



Municipalidad de Mercedes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mercedes (B), 23 de Diciembre de 2014.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
Carlos A. Selva  
S / D

---

Ref. a Exp. N°4583/14-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 23/12/14, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

---

**ORDENANZA N°7604/14**

**Artículo 1º.-** convalidase el Convenio Marco de Cooperación y Apoyo Técnico con el Centro de Distrito V de la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires representada por su Presidente, Sr. Roberto Ricardo GARCIA y su Secretario, Sr. Héctor Luis BETTI y ésta Municipalidad de Mercedes, representada por el Sr. Intendente Municipal, don Carlos Américo SELVA.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, cumplido archívese.-

---

Saludo al Señor Intendente  
Municipal, muy atentamente.-



**Municipalidad de Mercedes (B)**  
INTENDENTE  
CARLOS SELVA  
*DIRECCION DE SALUD*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y APOYO TÉCNICO  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Y EL CENTRO DE DISTRITO V DE LA FEDERACIÓN BIOQUÍMICA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES – ACTA COMPROMISO.**

En la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a un día del mes de diciembre de 2014, entre la **Municipalidad de Mercedes (B)**, con domicilio en Av. 29 N° 575 de la Ciudad de Mercedes (B), representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos Américo Selva, titular del Documento Nacional de Identidad Nro.: 12.109.562, denominada en adelante EL MUNICIPIO por una parte; y por la otra, el **Centro de Distrito V de la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires**, por la otra parte, representado por su Presidente Roberto Ricardo García con D.N.I. N° 6.150.420 y su Secretario Héctor Luis Betti, DNI N° 7.656.178, conforme se acredita en el Acta N° 43 con fecha 20/12/2012 del Libro de Acta de asamblea N° 2, rubricado con fecha 14/11/2002, pieza que en copia simple firmada se acompaña y respecto de la cual su reproducción certificada mediante actuación N° EAA08917386 también se adjunta y forman parte integrante del presente Convenio, con domicilio legal en calle Italia N° 1471 de la localidad de Luján (B), denominado en adelante EL CENTRO y ambas conjuntamente como las Partes y

**CONSIDERANDO:**

Que instituido por el Señor Intendente, es principio rector de este Municipio la resuelta e inquebrantable vocación de instaurar con las disímiles entidades cooperativas regionales, un marco extenso de cooperación, a efectos de encarar tareas de colaboración con el Municipio, en aras de beneficiar a la comunidad en su conjunto.-

Que la Dirección de Salud de la Municipalidad de Mercedes (B) tiene como misión fortalecer la estrategia de la Atención Primaria de la Salud, basándose en los principios de universalidad, accesibilidad y equidad;

Que dentro del marco de su Política de Salud, la Municipalidad de Mercedes (B) por intermedio de su Dirección de Salud ha establecido la firme decisión de desarrollar e implementar un nuevo modelo de atención integral, mediante la conformación de equipos interdisciplinarios, con articulación intersectorial, poniendo énfasis en actividades de promoción y prevención intra y extramuros;

Que el Centro de Distrito V de la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires es una entidad de civil sin fines de lucro.

ES COPIA DEL ORIGINAL  
TENIDO A LA VISTA DEL ORIGINAL  
MERCEDES (B) 12/12-14  
M. SERGIO FABIAN LOPEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Que la articulación del Primer Nivel de Atención Municipal y los laboratorios pertenecientes a la red del Centro de Distrito V situados en el territorio de la Municipalidad, permitirá el adecuado y racional uso de los recursos de salud de ambos, contribuyendo a la mejora de la salud pública;

Que en razón de lo expuesto, las partes acuerdan la celebración del presente "CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y APOYO TÉCNICO – ACTA COMPROMISO" sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**Artículo 1º:** El presente Convenio tiene por objetivo desarrollar una política de cooperación y apoyo técnico, basada en la realización de prácticas de laboratorio que determinarán equidad y una mayor y mejor accesibilidad a la población sin recursos económicos.

**Artículo 2º:** Las partes acuerdan:

- El Centro de Distrito V de la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires entregará formularios con prácticas de baja y alta complejidad, que se acuerden en los anexos que se firmarán oportunamente, de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Gobierno Municipal que girará por intermedio de la Dirección de Salud comunal y las posibilidades económicas del Centro.
- La Dirección de Salud distribuirá dichos formularios en los efectores municipales de acuerdo a los criterios que gobiernen las acciones en salud
- Los mismos serán utilizados con pacientes que no tengan cobertura social y no gocen de seguro público
- En el formulario que se entregará a cada paciente, se le indicará qué laboratorio de la red del Distrito en el Municipio lo atenderá. Los laboratorios que adhieran al convenio, lo harán voluntariamente.
- El Centro de Distrito V y los Laboratorios de su red que adhieran al presente documento, asumen el costo total de las determinaciones sin ningún gasto u honorario a abonar por la Municipalidad o los pacientes que sean atendidos.

**Artículo 3º:** A los fines de la ejecución del presente "CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y APOYO – ACTA COMPROMISO" se crea una Comisión Mixta, que será conformada por un representante de Dirección de Salud Municipal y uno del Centro de Distrito V de la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires, con facultad para instrumentar en Anexos Complementarios previamente acordados por el Poder Ejecutivo Municipal, actividades, programas, plazos, planes de trabajo y todo otra acción o contribución que permita el cumplimiento del objetivo propuesto.

**Artículo 4º:** El presente Convenio se suscribe a referéndum de su aprobación por el Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Mercedes (B), fecha a partir de la cual entrará en vigencia por el término de un (1) año. Expresamente, las partes NO estipulan tácita reconducción, motivo por el cual la eventual renovación del presente acuerdo por el término que oportunamente se pacte, se sujetará al requerimiento que en forma fehaciente y exprese cualquiera de las partes con una antelación mínima de treinta (30) días a operarse su vencimiento;

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE HE  
TENIDO A LA VISTA - 14  
Dr. SERGIO FABIAN LOPEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

9  
pudiendo cualquiera de ellas manifestar su oposición en iguales términos y condiciones.-

**Artículo 5º:** El presente convenio Marco de Cooperación y Apoyo Técnico podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra. La denuncia surtirá efecto a los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación a la otra parte y no afectará la ejecución de actividades o programas previamente acordados que se encontraran pendientes de ejecución.-

**Artículo 6º:** Para todos los efectos legales y/o judiciales que eventualmente puedan emerger del presente convenio, las partes pactan de mutuo someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes; fijando a todo evento sus domicilios especiales en los enunciados en el epígrafe del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que ocasionalmente se practiquen.-

En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente, previa lectura y ratificación de las cláusulas que anteceden, de plena conformidad firman las partes cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

  
Dr. ROBERTO R. GARCIA  
Presidente

  
Dr. HECTOR L. BETTI  
Secretario

Fu. Act. Not. No. DAAN 89696  
LULIAN (B) 11/12/14



  
CARLOS SELVA  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
MARIA JOSEANA PERETTO  
NOTARIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE  
TENIDO A LA VISTA. 13-12-14  
MERCEDDES (B)

  
J. SERGIO FABIAN LOPEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO



**Municipalidad de Mercedes (B)**  
INTENDENTE  
CARLOS SELVA  
DIRECCION DE SALUD

**ANEXO N°1**

CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y APOYO TÉCNICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL CENTRO DE DISTRITO V DE LA FEDERACIÓN BIOQUÍMICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – ACTA COMPROMISO

- 1.- Con la finalidad de contribuir a la detección y control del tratamiento de la Enfermedad Celíaca en niños y adultos, el Centro de Distrito V de la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires entregará a la Dirección de Salud comunal 100 (cien) formularios donde se prescriben las siguientes determinaciones de baja y alta complejidad: IgA total, Anticuerpos antitransglutaminasa IgA y anti endomisio IgA. Estos formularios podrán ser usados durante 3 meses consecutivos.-
- 2.- En aquellos pacientes en los que se haya detectado la patología, se volverán a entregar nuevos formularios con la finalidad de evaluar el tratamiento instaurado de acuerdo al requerimiento de la Dirección de Salud.-
- 3.- Juntamente con el formulario, a cada paciente se le entregará una planilla de la Red Provincial de Celiaquía (CELIARED), la que deberá ser completada por el médico solicitante y luego con los resultados finales entregadas a la Dirección de Salud, para poder hacer un relevamiento de dicha patología en forma conjunta con el Centro de Distrito V.-

Dr. Hec...  
Presidente

Dr. HECTOR L. BETTI  
Secretario

MUNICIPALIDAD  
DE  
MERCEDES (B. A.)

Fo. Asl. No. No. DAA 12-12-14  
LEJAN 12-12-14



CARLOS A. SELVA  
INTENDENTE MUNICIPAL

MARÍA JOSÉ PENETUD

COPIA FEL DEL ORDEN  
TENIDO A LA VISTA.  
12-12-14  
MERCEDES (B)

S. SERGIO FABIAN LOPEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

FRAN PERETTO  
2014



DAA17087696



**CERTIFICACION NOTARIAL  
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES**

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

**LIBRO DE REQUERIMIENTOS N° 44 – ACTA N° 87 – F° 87.– María Josefina PERETTO**, en mi carácter de Notaria TITULAR del Registro número CINCO del Partido de LUJAN (Buenos Aires), **CERTIFICO** que la firma inserta que obra en el documento que antecede, es auténtica y fue puesta ante mi presencia, con fecha 4 de diciembre de 2014 por la siguiente persona capaz y de mi conocimiento, de lo que doy fe, de acuerdo al Art. 1002 inc. a) del Código Civil:

**1) Roberto Ricardo GARCIA, DNI: 6.150.420.-**

**2) Héctor Luis BETTI, DNI: 7.656.148**, quienes firman en sus calidades de PRESIDENTE y SECRETARIO del “CENTRO DE DISTRITO V de la FEDERACION BIOQUIMICA de la PROVINCIA de BUENOS AIRES” CUIT: 30-59528700-2 con domicilio en calle Italia número 1471 de esta Ciudad de Luján (B), acreditando la representación invocada con la siguiente documentación: A) Protocolización del Estatuto de la Institución otorgado por escritura 240, de fecha 29/08/1980, pasada ante el Escribano que fue de esta Ciudad don David V. Grattone, al folio 573 del protocolo de ese año y Registro 12 a su cargo, Inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Ciudad de la Plata, Pcia de Buenos Aires, con fecha 8/10/1985 en la Matricula 5234 de Instituciones Civiles, Legajo 1/37957; B) Acta número 41 de Asamblea Anual Ordinaria del 16/12/2010, de elección de Autoridades, Distribución de Cargos, con facultades suficientes para este acto y que en sus originales tengo a la vista, doy fe.- LUJAN (Buenos Aires), a 4 de diciembre de 2014.-

*[Handwritten signature]*  
SERGIO FABIAN LOPEZ  
SECRETARIO DE DOMINIO

